

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**FLEXIBILIDAD NORMATIVA DE LA LEY 30225 Y
SU INCIDENCIA EN EL PERJUICIO AL ESTADO
DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO,
HUANCAYO 2020**

Para optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Espinoza Boza Heber
Bach. Anaya Rojas Diana
Steffanni

Asesor : Dr. Cesar Percy Estrada Ayre

Línea de investigación
institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación
institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y
de culminación : 20-05-2021 a 17-07-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

MG.

Jose Guzman Tasayco

MG.

Carlos Enrique Leiva Ñaña

MG.

Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos

Mg.

Cesar Percy Estrada Ayre

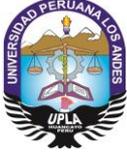
DEDICATORIA:

Este trabajo va dedicado hacia nuestros padres, hermanos por habernos guiado lleno de valores y principios los mismos que fundamentales en el logro del presente trabajo.

Este trabajo va dedicado hacia nuestros padres, hermanos por habernos guiado lleno de valores y principios los mismos que fundamentales en el logro del presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, es grato para agradecer a todas las personas que coadyuvaron en el logro del presente trabajo de investigación, tales como a nuestro asesor Dr. Cesar Percy Estrada Ayre, quien en todo el desarrollo del presente trabajo estuvo presente para poder lograr los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

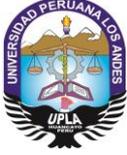
Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ANAYA ROJAS DIANA STEFFANNI**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“FLEXIBILIDAD NORMATIVA DE LA LEY 30225 Y SU INCIDENCIA EN EL PERJUICIO AL ESTADO DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, HUANCAYO 2020.”** a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **6 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 04 de julio del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ESPINOZA BOZA HEBER**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**FLEXIBILIDAD NORMATIVA DE LA LEY 30225 Y SU INCIDENCIA EN EL PERJUICIO AL ESTADO DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, HUANCAYO 2020.**” a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **6 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 04 de julio del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
DEDICATORIA:	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRAC	xiv
INTRODUCCIÓN	xvi
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1 Descripción de la realidad problemática	18
1.2 Delimitación del problema.....	20
1.2.1 Delimitación espacial	20
1.2.2 Delimitación temporal.....	20
1.2.3 Delimitación conceptual.....	21
1.3 Formulación del problema	21
1.3.1 Problema general.....	21
1.3.2 Problemas específicos	21
1.4 Objetivos de la Investigación.....	21
1.4.1 Objetivo general	21
1.4.2 Objetivos específicos	22
1.5 Justificación de la investigación	22
1.5.1 Social.....	22
1.5.2 Científica – teórica	22
1.5.3 Metodológica.....	23

2	CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	24
2.1.1	Antecedentes del estudio.....	24
2.1.2	A nivel Nacional	24
2.1.2.1	Antecedente N° 01	24
2.1.2.2	Antecedente N° 02.....	26
2.1.2.3	Antecedente N° 03.....	29
2.1.3	A nivel internacional.....	31
2.1.3.1	Antecedente N° 01	31
2.1.3.2	Antecedente N° 02.....	33
2.2	Bases teóricas o científicas.....	35
2.2.1	Aspectos históricos del contrato.....	35
2.2.1.1	Ejecución de obras públicas en la Ley 30225.....	36
2.2.2	Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225.....	38
2.2.2.1	La capacidad del funcionario público para contratar con el estado 40	
2.2.2.2	Principios que rigen las contrataciones.....	42
2.2.2.2.1	Libertad de concurrencia.....	43
2.2.2.2.2	Efectos de la resolución.....	43
2.2.2.3	Resolución de los contratos	44
2.2.2.4	Obligaciones de la entidad y del contratista	45
2.2.2.5	Regulación de contratos en bienes, servicios y obras.....	46
2.2.2.6	Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato	47
2.2.2.7	El incumplimiento de la entidad y la excepción del contrato no cumplido	49
2.3	Marco conceptual	51
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	53
3.1	Hipótesis general.....	53

3.2	Hipótesis específicos	53
3.3	Variables	53
3.3.1	Variable independiente.....	53
3.3.2	Variable dependiente.....	53
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA	54
4.1	Métodos de investigación.....	54
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	54
4.1.1.1	Método deductivo	54
4.1.1.2	Método inductivo.....	54
4.1.2	Métodos específicos	55
4.1.2.1	Método Descriptivo	55
4.1.3	Métodos particulares	55
4.1.3.1	Método sistemático.....	55
4.2	Tipo de investigación	56
4.2.1	Investigación básica	56
4.3	Nivel de investigación.....	57
4.3.1	Descriptivo – explicativo.	57
4.4	Diseño de la investigación.	58
4.4.1	Investigación no experimental	58
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	59
4.5	Población y Muestra.....	59
4.5.1	Población.....	59
4.5.2	Muestra.....	60
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.	60
4.5.2.2	Muestro intencionado.	61
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	61

4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	61
4.6.1.1	Encuesta.....	61
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	62
4.6.2.1	Cuestionario.....	62
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos.....	62
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	63
4.7.1	Clasificación.....	63
4.7.2	Codificación.....	63
4.7.3	Tabulación.....	63
4.7.3.1	Tabla.....	63
4.7.3.2	Gráficos.....	64
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	64
4.8	Aspectos éticos de la investigación.....	64
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	66
5.1	Descripción de resultados.....	66
5.1.1	Resultados de la variable: Flexibilidad normativa de la ley 30225.	66
5.1.2	Resultados de la variable: Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.	71
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.	76
5.2	Contrastación de las hipótesis.....	80
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	80
5.2.2	Contratación de las hipótesis específicas.....	81
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	84
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	84
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	87
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.....	89
	CONCLUSIONES.....	92

RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	95
ANEXOS	99
Matriz de consistencia.....	100
Operacionalización de las variables:.....	101
Operacionalización de la Variable Independiente.....	101
Operacionalización de la Variable independiente.....	102
Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.....	103
Operacionalización de la Variable dependiente e Itms.....	104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71
Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿En qué medida la flexibilidad normativa de la ley 30225, incide, en el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021?

El objetivo general fue Establecer en qué medida la flexibilidad normativa de la ley 30225, incide, en el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021;

Siendo la hipótesis general el siguiente: La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales en materia de contrataciones con el Estado dentro de la provincia de Huancayo con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo probabilístico simple, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuestas; el instrumento utilizado para la medición de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en materia de contrataciones con el Estado, quienes realizaron la evaluación correspondiente

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: de que la flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato dentro de las entidades públicas.

PALABRAS CLAVE: Contrataciones, perjuicio, resolución contractual, transparencia, eficacia.

ABSTRAC

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: To what extent does the normative flexibility of Law 30225 affect the damage to the state derived from the resolution of the Huancayo 2021 contract?

The general objective was to establish to what extent the normative flexibility of Law 30225 affects the damage to the state derived from the resolution of the Huancayo 2021 contract;

The general hypothesis being the following: The regulatory flexibility of both Law 30225 and its regulations have a significant impact on the economic and social damage to the state derived from the resolution of the Huancayo 2021 contract.

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The population under study consisted of 55 professionals in contracting with the State within the province of Huancayo with a sample of 25 professionals, having applied the type of simple probabilistic sampling, for the collection of information the technique of surveys; the instrument used for the measurement of the variables were validated by 3 expert lawyers in matters of contracting with the State, who carried out the corresponding evaluation

From the results obtained, the conclusion is reached: that the normative flexibility of both Law 30225 and its regulations have a significant impact on the economic and social damage to the state derived from the resolution of the contract within public entities.

KEY WORDS: Hiring, prejudice, contractual termination, transparency, effectiveness.

INTRODUCCIÓN

El proceso de contratación es aquella que implica una actuación diligencia de parte de los funcionarios, en la actualidad existen casos en que los funcionarios y servidores de las instituciones públicas que ejecutan los procesos de contratación, que se da a nombre de la empresa, interfieren en la contratación de bienes y servicios, transgreden el marco legal de las contrataciones del Estado, generando contrataciones irregulares de bienes y servicios, las cuales se ven representadas, entre otros, por la inejecución de los respectivos procedimientos de selección que limitan la participación plural de postores restando transparencia al procedimiento de selección, otros casos se dan cuando omiten incluir en los términos de referencia los requisitos de calificación los cuales son de obligatorio cumplimiento, a fin de comprobar que estos cuentan con capacidades necesarias para la ejecución del contrato.

Siendo ello así, en lo que respecta a la estructura del presente trabajo de investigación está dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Las Contrataciones que realiza el Estado tienen objetivos claros, el cual esta establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación del enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines políticos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Bajo estas consideraciones nuestro país, dentro de su proceso de desarrollo en todos los aspectos, entre los cuales la infraestructura dentro de ellos, colegios, hospitales carretas etc, en este ámbito de actividad nuestro país no cuenta con los medios, recursos humanos, económicos y/o tecnológicos, necesarios para llevar acabo las ejecuciones de obras públicas por sí solo, por lo que está en la necesidad de poder contratar los servicios de empresas privadas, denominados contratistas, quienes después de un proceso de selección en una licitación pública, uno de los postores (contratitas), resulta el ganador para la ejecución de determinada obra, de hecho el proceso de contratación es largo en cierta medida riguroso, ello regulado por el texto único ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y su reglamento aprobado con D. S. N° 344-2018.

La realidad del proceso de contratación en el Perú, no guarda esta relación con los estándares internacionales, que plantea la economía globalizada, ya que uno de los problemas más difíciles que se encuentra en el País, es que los operadores de la norma contractual administrativa, no demuestra calidad y eficiencia en sus etapas, precontractual, contractual y de su ejecución, violentando muchas veces el debido procedimiento, conllevando este a una irregular interpretación del instituto de la resolución contractual, el mismo que trae como consecuencia una serie de perjuicios no solo al Estado, sino también a la sociedad, el mismo que son conocidos como perjuicios sociales y económicos.

La experiencia cotidiana, evidencia que las instituciones y las normas contractuales en el país deviene en insuficientes para garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes y servicios de calidad requerida en el tiempo contratado y con los costos planificados.

El artículo 68° de la Constitución Política del Estado, señala lo siguiente: *El Estado contrata la adquisición de bienes, obras, y servicios, nosotros nos abocaremos únicamente a la ejecución de obras públicas, y a toda la problemática que esta representa en su etapa de ejecución, advertimos que los operadores de las normas contractuales en nuestro país, toman decisiones apresuradas para salvar responsabilidades por errores u omisiones cometidas ante el evidente incumplimiento de los plazos por el contratista o por la*

entidad misma por el incumplimiento de obligaciones por el contratista o por la entidad misma, y al ser estas apresuradas, sin la debida evaluación se causa lesión al erario nacional, y algunas veces la misma norma es la que genera ello, ya que el contratista o entidad interpreta la misma en su favor.

En nuestro país, los contratos de obras públicas se han resuelto principalmente por las siguientes razones, incumplimiento de plazos contractual por parte del contrasta, deficiente elaboración de los expedientes técnicos, ampliaciones de plazos no aprobados, incumplimiento de pago de valorizaciones, el procedimiento contractual en la mayoría de los casos no respeta el debido procedimiento, así como existe una irregular tipificación para su aplicación y existe deficiente procedimiento en la liquidación y penalidades de las obras, que lleva a que el contratista en el ejercicio de sus derechos, también resuelva el contrato.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

En cuanto a la delimitación espacial se encuentra delimitado al radio urbano de la provincia de Huancayo

1.2.2 Delimitación temporal

En cuanto a la delimitación temporal este se encuentra delimitado al ejercicio del año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual

La delimitación conceptual está delimitado al desarrollo teórico a partir de la identificación de las variables

- **Variable 1: Flexibilidad normativa de la ley 30225**
- **Variable 2: Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato**

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿En qué medida la flexibilidad normativa de la ley 30225, incide, en el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Por qué los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021?
- ¿Qué vacíos legales presenta el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general

Establecer en qué medida la flexibilidad normativa de la ley 30225, incide, en el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar por qué los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021.
- Determinar que vacíos legales presenta el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Social

En cuanto a la justificación a nivel social del presente trabajo, este encuentra su fundamento en que el desarrollo y contenido va beneficiar a la colectividad social quienes son los más afectados con las deficiencias de la Ley 30225 Ley de contratación con el estado, así como los operadores jurídicos, a poder generar un espacio jurídico sobre el problema que se tiene con la vigencia de la Ley 3022, lo cual va generar criterios teóricos doctrinarios capaces de que el debate jurídico proponga alternativas de solución a este problema que afecta de manera significativa el correcto uso de los recursos públicos dentro del aparato estatal cuando de por medio existe controversia de solución en la resolución de contrato.

1.5.2 Científica – teórica

En cuanto a la justificación a nivel científico teórico, este encuentra su fundamento en el desarrollo teórico doctrinario a fin de

proponer regulaciones normativas con mayor rigurosidad respecto de las contrataciones públicas, a fin de maximizar los recursos públicos, los cuales va permitir, que en el proceso de resoluciones de contrato prevalezca el interés del estado, esto a partir de aportes teóricos doctrinarios que puedan respaldar el desarrollo del presente trabajo de investigación, respecto al problema común que se escucha sobre la resolución de contrato por diversos factores que se dan dentro de las entidades estatales, por tanto el aporte teórico doctrinario tiene como propósito ampliar el conjunto de aportes teóricos, a fin de promover la rigidez normativa y el control disciplinario y penal ante una inadecuada gestión de los recursos encargados en la administración bajo la tutela de los funcionarios, en el debido respeto de la administración pública.

En cuanto a la justificación a nivel práctica, este encuentra su fundamento en que los resultados que se va obtener nos va permitir proponer la modificación de la Ley 30225, ley de contrataciones del Estado, a fin de que las normativas respondan a propósitos eficaces a los procesos de selección del proceso de contratación pública a fin de evitar, perjuicios económicos al estado en la resolución de contratos

1.5.3 Metodológica

La justificación a nivel metodológica encuentra su fundamento en que el presente trabajo de investigación aportar con procedimientos metodológicos empleados, para el desarrollo del presente trabajo, así como el proceso metodológico empleado (Tipo

de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), así con la elaboración del instrumento como es la encuesta, los cuales va servir como directriz para futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite se guía de investigaciones futuras.

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes del estudio

2.1.2 A nivel Nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Hernandez J. (2018) *“El reglamento de la ley N° 30225 y su incidencia en las contrataciones irregulares de bienes y servicios”*, [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo; Lima – Perú], recuperado de la página web siguiente: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19873/Hern%*c3%a1*ndez_GJC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19873/Hern%c3%a1ndez_GJC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y); quien llego a las siguientes conclusiones:

El Reglamento de la Ley 30225 incide negativamente en las contrataciones irregulares de bienes y servicios, ello debido a que los funcionarios y servidores, pese a tener conocimiento que para realizar procedimientos de selección deben tomar como referencia la ley de contrataciones del

estado y su reglamento no lo realizan así, por lo que aún existen casos de irregularidades en las contrataciones, ello además porque la referida Ley y consecuentemente su Reglamento no tiene en cuenta que son las personas y no la normativa de contrataciones quienes ejecutan los procedimientos de selección y son el factor principal de la corrupción, la cual cuenta con recursos, asesoramiento y busca la manera de adecuarse a la norma de contrataciones del estado, quedando demostrado que el Reglamento de la Ley 30225 incide negativamente en las contrataciones irregulares de bienes y servicios. (...) Los procedimientos de contratación inciden negativamente en las contrataciones irregulares de bienes y servicios, debido a que los entrevistados pese a tener conocimiento que las contrataciones irregulares son aquellas que no han cumplido con el marco legal vigente de las contrataciones con el estado, y que el perjuicio ocasionado a la entidad genera responsabilidad a las personas involucradas, no cumplen con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, por lo que aún en la actualidad existen casos de contrataciones irregulares de bienes y servicios. (...) La acción de los funcionarios incide negativamente en la inejecución de un concurso público, porque pese a que los entrevistados tienen conocimiento que cuando existen

situaciones en los que se requieren contratar con urgencia se deben emitir informes que analicen y sustenten las razones por las cuales no ejecutan un concurso público sino una contratación directa, los informes legales y técnicos emitidos por funcionarios, no sustentan las razones por las cuales no se utilizó el debido procedimiento, lo cual denota que los funcionarios utilizan sus cargos para su propio beneficio, ello debido a que la normativa de contrataciones no ha tenido en cuenta que son las personas y no la norma quienes ejecutan los procedimientos de selección, y son el factor principal de la corrupción, y que no basta contar con personal capacitado que conozca la normativa, pues se requiere, además, una gestión eficiente en toda entidad. (p. 61)

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el método materialista análisis – síntesis, para lo cual se empleó el método descriptivo, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Azalagara, M. (2019) “*Análisis de las contrataciones menores o iguales a las 8 UTI al margen de la ley de contrataciones*”

con el estado: ponderación entre el dinamismo de la contratación pública y el control de contrataciones estatales”, [Tesis de pregrado, Universidad Católica San Pablo; Arequipa – Perú], recuperado de: https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16029/4/AZALGA_RA_BEDOYA_MAR_CON.pdf; quien llegó a las siguientes conclusiones:

De acuerdo a una interpretación de la Ley de Contrataciones con el Estado, el común acuerdo de la doctrina y pronunciamientos expresos de las entidades técnicas especializadas, se puede concluir que las compras públicas menores o iguales a 08 UIT, al encontrarse excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones con el Estado, por defecto y de manera supletoria, se encuentran reguladas por el Código Civil Peruano, y en consecuencia tienen el comportamiento de un contrato privado, con la particularidad que una de las partes es una entidad pública. Cabe señalar, que no obstante lo anterior, este tipo de compras son alcanzadas por algunas partes de la Ley de Contrataciones con el Estado, en específico en los siguientes puntos: i) Conservan su sujeción a la supervisión por parte de la OSCE, ii) Les alcanzan los impedimentos señalados por la ley para ser postores, participantes y/o contratista y iii) Se encuentran sujetas al régimen de infracciones y sanciones, en los casos que correspondan. (...) En las contrataciones

menores o iguales a 08 UIT, se han podido identificar principalmente dos tipos de riesgo de corrupción: i) Riesgo de Direccionamiento y ii) Riesgo de Cotizaciones sobre valorizadas, ello producto de un bajo de nivel control, que en compras que pasan todo un proceso de selección, es más complicado de realizar, más no imposible. Ante ello, se han planteado las siguientes medidas para mitigar estos riesgos de corrupción: i) Mayor implementación de las nuevas tecnologías de la información para el control de las contrataciones públicas, ii) Mejora en la regulación de las contrataciones públicas, iii) Mejores estrategias de control de las compras públicas, iv) Mecanismos de resolución de conflictos en contratación pública más eficientes e v) Implementación de mecanismos de contratación pública modernos. (p. 61)

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el método materialista análisis – síntesis, para lo cual se empleó el método descriptivo, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.3 Antecedente N° 03

Yañez, A. (2018); *“La mala fe del contratista, como supuesto de inexistencia de la ruptura del equilibrio económico financiero y de enriquecimiento sin causa, en la ejecución de adicionales de obra en el ámbito de los gobiernos locales”*, [Tesis de pregrado, Universidad Católica San pablo; Arequipa - Perú]: recuperado de http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15974/1/YA%C3%91EZ_CABANA_ANA_ENR.pdf; quien llego a las siguientes conclusiones

Cuando las Entidades Públicas suscriben Contratos para ejecución de Obra Pública existen acciones u omisiones que podrían generar el Enriquecimiento Sin Causa a su favor, lo que traería como consecuencia lógica que la Empresa Contratista se vea empobrecida. Por lo que, a fin de protegerlos se les habilita la acción por Enriquecimiento Sin Causa, con la finalidad de restablecer el Equilibrio Económico Financiero del Contrato de Obra celebrado, que tiene como efecto la compensación por las prestaciones ejecutadas. (...) El Principio de Equilibrio Económico Financiero del contrato tiene por objeto pactar de manera equivalente los intereses de las partes contratantes durante la etapa de Ejecución Contractual. Asimismo, se tiene que las causales de ruptura del Enriquecimiento Sin Causa son: i) Potestas Variandi, ii) Teoría de Hechos del Príncipe, iii) Teoría de la Imprevisión. (...) El Art. 34° de la Ley de

Contrataciones con el Estado, es claro en cuanto al respeto del Principio de Equilibrio Económico de los Contratos de Obra, indicando que se puede modificar el presupuesto de un Contrato de Obra, mediante la ejecución de Adicionales de Obra, para lo cual se deberá contar con aprobación por parte de la Entidad, no pudiendo en ningún caso puede perjudicarse el Equilibrio Económico Financiero del Contrato, caso contrario, deberá compensarse económicamente a la parte perjudicada, con la finalidad de restablecer el Equilibrio. (...) Debe incluirse la mala fe del Contratista en la ejecución de Adicionales de Obra sin autorización, como un supuesto de ruptura del Equilibrio Económico Financiero, y consecuentemente como elemento configurativo de Enriquecimiento Sin Causa, en el ámbito de la ejecución de Adicionales de Obra, por lo que la Entidad Pública contratante está en la obligación de compensar por la ejecución de dichos Adicionales, a fin de restablecer el Equilibrio Económico Financiero, en mérito del cumplimiento de las Finalidades Públicas. Por lo que, la Entidad Pública debe pagar el Adicional de Obra ejecutado sin autorización, independientemente de la buena fe o mala fe del Contratista, siempre que se verifique que este Adicional es necesario para cumplir las metas del Proyecto, y consecuentemente cumple con las finalidades públicas que

motivaron su contratación. Caso contrario, estaríamos ante un supuesto de Enriquecimiento Sin Causa y consecuentemente estaría incumplimiento el deber de mantener el Equilibrio Económico Financiero del Contrato. (p.164).

Comentarios

Se puede observar en el trabajo de investigación antes citado, que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el método inductivo – deductivo, método exegético, investigación descriptiva; siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.3 A nivel internacional

2.1.3.1 Antecedente N° 01

García, P. (2019) “*Aplicación del principio de transparencia y probidad administrativa en la contratación pública y especialmente en la licitación pública. revisión doctrinaria y jurisprudencial*”, [Tesis de posgrado, Universidad de Concepción – Chile – Concepción]; recuperado de: <http://repositorio.udec.cl/xmlui/bitstream/handle/11594/962/Tesis%20Aplicacion%20del%20principio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llegó a las siguientes conclusiones:

Así llegamos a concluir primeramente que la probidad se erigía como un principio fundamental en el resguardo de estos intereses y que inspiró en general varias de las reformas a la ley administrativa tendientes a garantizar una mayor transparencia y publicidad de los actos públicos y en especial aquello relacionado con el tema económico y de recursos materiales como lo es la ley en comentario. (...) De este modo, es que la ley 19.886 se erige como un instrumento normativo que busca ante todo una realización limpia y abierta de la procuración de los bienes materiales y servicios de toda índole que requieren las instituciones públicas para el mejor funcionamiento de las mismas, para lo cual ha establecido reglas tanto para la participación de los privados como para el obrar del ente público que necesita de esos bienes y servicios. Esta ley creó una nueva institucionalidad que viene a ordenar, de manera material y jurídica, el proceso de adquisición de estos bienes, a fin de prevenir hasta donde sea lo más posible la arbitrariedad de quienes participan y dirigen tales procesos adquisitivos, y con ello el desvío de recursos que pertenecen al final a toda la ciudadanía. (...) Luego de haber hecho todo este análisis llegamos a una conclusión general de que el punto principal en que la probidad pueda ser mayormente afectada y vulnerable es en el ámbito decisorio de los funcionarios encargados, puesto

que la ley respectiva no ha cubierto de manera completa ni estricta su discrecionalidad. (p. 201).

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un nivel descriptivo correlacional respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.3.2 Antecedente N° 02

Martínez & Gonzales. (2014) “El principio de transparencia en la contratación estatal”; [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada; Bogotá – Colombia]; recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12282/PRINCIPIO%20DE%20TRANSPARENCIA%20EN%20LA%20CONTRATACION%20ESTATAL.pdf;jsessionid=C1277F160F2C48AF87A74AE5ED5CA188?sequence=1>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La transparencia de manera general es considerada, como aquella conducta adecuada del individuo, que actúa con principios y valores; entendiéndose entonces en aplicación a la contratación estatal, como un principio rector, mediante el cual se busca la garantía de la imparcialidad en los procesos contractuales, para lo cual se establecieron modalidades de

procesos de selección de contratistas con unas reglas que buscan la igualdad de oportunidades sin atender otro tipo de razones; ocupando el lado opuesto de la corrupción, mientras ésta última es la conducta inadecuada, convertida en una cultura anti-ética, que busca una solución a intereses propios o de terceros. (...) Con relación al análisis realizado a las normas, se puede advertir que tanto el gobierno como el legislador han hecho sus mayores esfuerzos en procura del estableciendo de los diferentes procedimientos, para ser posible no solo la interpretación, sino la aplicación del principio en estudio, en los procesos que conllevan a la selección del contratista y a la adjudicación del contrato. Respecto de la Ley 1150 de 2007, se advierte que retoma los artículos del derogado Decreto 2170 de 2002, haciendo más claro y estricto el proceso contractual y agrega otros que considera deben hacer parte de la norma. Dentro de este contexto, se observa que la selección del Contratista juega un papel fundamental a la hora de aplicar los procedimientos, que conllevan la adjudicación del contrato, dado que el principio de transparencia puede resultar vulnerado por una indebida aplicación de la norma. (p. 111)

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un desarrollo de enfoque cualitativo, así

también se deduce que se emplea el método análisis – síntesis; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.2 Bases teóricas o científicas.

2.2.1 Aspectos históricos del contrato

Se menciona que el contrato se manifestó como un convenio en el derecho romano, entendido como el pacto de voluntades, el cual se enlaza sobre un negocio jurídico, el cual tiene por finalidad crear, modificar o extinguir algún derecho, diseñado para crear efectos; el convenio se clasifica en (pacto – pactum) y contrato (contractus), entendiendo a pacto como a lo que no tiene denominación, y a contrato como aquello que si tiene nombre.

La evolución del contrato de trabajo ha tenido estos tres momentos bien definidos en el correspondido a sus inicios y coincidió con la era esclavista que marcaba por su carácter materialista considera el trabajo como un alquiler de cosa igual que el correspondía al resto de las cosas que podrían merecer este tipo de negocio jurídico. Seguidamente a consecuencia de la Revolución industrial este mismo contrato de trabajo fue denominado por un manto patrimonial donde la autonomía de la voluntad de los contratantes lo decían todo considerando el contrato como una mera mercancía sujeta a la ley de la demanda. Finalmente, y ya ratificaba la actividad humana como

contrato de trabajo ejecutado por personas con derechos fundamentales motivo de respeto y protección dejó de ser la mercancía con la que se le conocía para convertirse en el que jurídico de una serie de actos y situaciones jurídicas en los que el centro de esa nueva contratación es el ser humano que por su carácter ontológico debe amanecer un tratamiento especial.

- Contratos verdaderos. – los cuales se desarrollan por medio de un consentimiento expreso, de cada una de las partes.; asimismo, los contratos verdaderos se dividen en: nominado, considerados a aquellos que tiene nombre particular establecido por el derecho; e innominados, considerados a aquellos que no tienen nombre porque solamente son vínculos contractuales.
- Cuasicontratos. - los que se desarrollan por medio del consentimiento presunto.

2.2.1.1 Ejecución de obras públicas en la Ley 30225

La ejecución del contrato de obras públicas es la apariencia de la ejecución contractual que cuenta con la regulación más amplia en el reglamento de las leyes vigentes de contratación del Estado - Ley 30225 este hecho de da a entender en virtud a tratar de una presentación más clara y aquella que reporta más grandes conflictos entre privados y el Estado. se da como referencia que 9 de cada 10

conflictos de interés llevados a los tribunales arbitrales se hallan relacionados con contrataciones de obras públicas.

Con el propósito de describir cada uno de los elementos del presente tema de investigación, a continuación, se presentan las principales teorías que existen: En virtud al inicio del crecimiento económico sostenido del Perú, el Gobierno Peruano formuló el plan estratégico de contrataciones públicas del estado, con la finalidad de desarrollar mecanismos que contribuyan que las contrataciones del estado se caractericen por ser eficientes, transparentes, libres de corrupción, promotores del desarrollo, que certifique la confianza de los ciudadanos con la integridad ética y la imparcialidad. (Plan Estratégico de Contrataciones Públicas del Estado Peruano 2009, p.1). Las contrataciones públicas es el primordial instrumento que tiene el gobierno para cumplir con sus metas y para ello requiere de un sistema de contrataciones encaminado a convertir eficientemente el presupuesto aportado por todos los ciudadanos en bienes, obras y servicios para la comunidad (Plan Estratégico de Contrataciones Públicas del Estado Peruano 2009, p.3). Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) son las compras de bienes y contrataciones de servicios e infraestructura de una manera que maximiza el valor por dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios. (Manual Para agentes de compras públicas de la red interamericana de compras

gubernamentales 2015, p. 11). En la práctica, las autoridades que practican Compras Públicas Sostenibles toman decisiones más sostenibles, como por ejemplo edificios eficientes energéticamente y electrónica con menor consumo de energía, café cultivado y cosechado de manera más sostenible y materiales de oficina reciclados (Manual Para agentes de compras públicas de la red interamericana de compras gubernamentales 2015, p. 11)

2.2.2 Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225

Para Vera H. (2016), la Ley de Contrataciones del Estado, es un instrumento que utilizan las instituciones públicas para realizar contratos de bienes y servicios y para que las instituciones públicas puedan ejecutar obras. (p. 29)

Finalidad La Finalidad de la Ley N° 30225 es instituir normas encaminadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y busca promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, tiene más un objetivo de resultado y eficacia en el trámite, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que se efectuó de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva tanto en maximizar las inversiones estatales, como también en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley. (Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225, de 11 de julio de 2014).

En el artículo 164 del reglamento de la ley de contrataciones precisa las siguientes causales de resolución que pueden ser invocadas por las entidades:

Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias y su cargo, pese haber sido requerido por ello. - El contratista puede incumplir de manera injustificada las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias en su cargo al igual que en el caso de la imposición de las penalidades el incumplimiento de debe ser injustificado calificación que incide en la decisión de iniciar o no el procedimiento de resolución de contrato.

Es posible que el contratista pueda realmente justificar el retraso conforme con los criterios del código civil como son caso fortuito o fuerza mayor. Por ello, la decisión que adopte la entidad respecto a la resolución del contrato, debe ser adoptada con base a los principios o criterios de equidad y razonabilidad de la contratación pública.

En el marco de un procedimiento de resolución de contrato, existe hasta tres escenarios en cuáles se pueden valorar los argumentos de hecho y de derecho del contratista respecto a la calificación de justificado o no justificado de sin cumplimiento para que la decisión de resolver el contrato sea correcta:

- En el momento del incumplimiento cuando la entidad aplique la buena gestión en el desarrollo de los procedimientos de selección antes que dicho incumplimiento cause perjuicio objetivo a la

entidad.es una práctica real y no documentada informal que permite salvar contratos logrando superar las situaciones de incumplimiento.

- al inicio del procedimiento formal, en el momento de evaluar los descargos del contratista luego de recibida la carta notarial de apercibimiento y plazo emitida por la entidad.
- en la vía de conciliación o arbitraje en caso la entidad decida resolver el contrato y esta decisión sea controvertida por el contratista en esa vía.

Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por Mora o el monto máximo para las otras penalidades, en la ejecución de prestación a su cargo. Igual como criterio aplicamos para dicha causal que se refiere a la paralización o reducción injustificada en la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido el contratista para corregir tal situación.

2.2.2.1 La capacidad del funcionario público para contratar con el estado

La perspectiva de la capacidad de números que en el proceso de contratación pública se establecen dos niveles el primero referido a la capacidad en general donde se verifica y si se cumple con los requisitos establecidos en la normativa y el segundo que se refiere a la capacidad para contratar en el estado en

El primer nivel ha sido materia de análisis cuando tratamos en el RNP quedando pendiente el segundo el que se constituyen objeto de

estudio del presente artículo. *Concepto para aplicar el impedimento*

Sobre ese tema remitimos al lector del capítulo donde tratamos las distintas definiciones que existen en la legislación nacional sobre funcionarios públicos por lo que en el presente rubro solo traemos la norma que nos concita.

Contener los impedimentos transferencias a los funcionarios públicos en la resolución el tribunal estableció algunos criterios a efectos de delimitar dicho concepto en el ámbito de las contrataciones públicas así se determinó que si bien existe cierto consenso en definir la el funcionario o servidor público en términos amplios con toda persona que desempeña una función o servicio público se encuentra al servidor o incumplimiento de funciones para el estado independientemente del régimen laboral o contractual en el que se haya vinculado con el estado tal Concepción no resulta suficiente o idónea para delimitar el ámbito de extensión del citado impedimento ya que adoptar como criterio dicha definición equivaldría a establecer como regla general la imposibilidad de ser postor o contratista del estado para toda aquella persona que de alguna u otra forma se relaciona con la prestación de funciones o servicios públicos lo cual implica socavar el principio de interpretación escrita que debe realizarse a las normas que restringen el derecho, y los principios de libre competencia e imparcialidad consagrados en el mismo cuerpo normativo por ellos indica que a

efectos de establecer una definición compatible de la que debe entenderse por funcionario o servidor público en el marco de la normativa de contrataciones del estado se debe partir por cautelar que el ámbito de extensión del citado impedimento involucre solo a ciertas calidades de personas relacionadas con la administración del estado a efectos de salvaguardar el carácter escrito en la interpretación de las normas que restringen derechos y que dicha definición sea coherente con la finalidad perseguida por la ley al establecer el mencionado impedimento.

En este contexto el tribunal considera que la LCE en los términos en el que se redacta y considerando qué es una norma que restringe cierto el de la administrativo debe ser interpretado de forma escrita es decir de aplicación única y exclusiva a aquellas personas que podrían incurrir en un conflicto de intereses al participar o contratar con el estado y no determinarse así que porfis o la calidad de funcionario empleado de confianza y servidor público está impedido para hacer postor o contratista.

2.2.2.2 Principios que rigen las contrataciones

Es también, la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, establece en las contrataciones del Estado se desarrollan con el fundamento de principios, los cuales están conforman con el criterio interpretativo e integrador para que las instituciones públicas apliquen la Ley y el reglamento, y las medidas para la actuación de los que intervienen en las contrataciones:

2.2.2.2.1 Libertad de concurrencia.

Este principio señala que las instituciones públicas deben promover el independiente acceso y asistencia de proveedores en los procesos de pacto que realicen, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias para el estado o institución pública que quiera contratar. Además, este principio prohíbe la adopción de 15 prácticas que limiten como puede ser la elección de productos que limiten a otros proveedores o afecten la libre concurrencia de proveedores.

2.2.2.2.2 Efectos de la resolución

Reglamento de la ley de contrataciones del estado efectos de la resolución

- Si la parte perjudicada es la entidad está ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.
- Si la parte perjudicada es el contratista la entidad se reconoce la respectiva indemnización por los daños y rasgados bajo la responsabilidad del titular de la entidad.
- Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación o arbitraje dentro de los 30 días hábiles siguientes de notificada la resolución. vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

2.2.2.3 Resolución de los contratos

Mediante el Artículo 36 se menciona, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definida la continuación del contrato por incumplimiento de sus obligaciones conforme con lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados no corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores viciados por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 11.

El artículo contempla tres supuestos que pueden dar lugar a la resolución de un contrato siendo estos los siguientes:

- Fortuito o de fuerza mayor
- Incumplimiento de obligaciones
- Por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que no sea imputable alguna de las partes

Sobre este último cabe precisar que no se requiere que sobre el hecho sobreviniente se encuentre prevista su resolución de forma explícita en la normativa relacionada al objeto de la contratación sino sólo la determinación que el hecho no sea imputable a ninguna de las partes.

Por otro lado, cuando se resuelve el contrato por causas imputables o algunas de las partes la parte perjudicada tiene derecho

al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por su contraparte. Para tal efecto, la parte perjudicada debe probar la existencia de los daños y perjuicios sufridos, así como su cuantía conforme lo establece el artículo 1331 del código civil

No obstante, dado el nuevo enfoque anticorrupción de la normativa de contrataciones no corresponderá el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios.

2.2.2.4 Obligaciones de la entidad y del contratista

El artículo 40 de la LCE se refiere a la responsabilidad del contratista indicando que el responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato siendo responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles siempre que la naturaleza de estos bienes no sé adecuen a este plazo. Los documentos del procedimiento de selección establecen en el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

Por su parte el artículo 114 del RLCE establece como obligaciones de ambos (postor y entidad) de contratar. Asimismo, la entidad el responsable de la obtención de las licencias autorizaciones permisos servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras.

Pero estas no son todas las obligaciones de las partes por cuanto a lo largo de las normativas que regulan varias de ellas.

2.2.2.5 Regulación de contratos en bienes, servicios y obras.

En el capítulo de las obligaciones administrativas y de los contratos administrativos en particular expusimos que la resolución constituyente una de las formas de culminar El vínculo establecido entre la entidad y el contratista, produciéndose por causales surgidas durante la ejecución del contrato e indica vamos también que nuestra legislación a diferencia de otras no contemplaba la figura de rescisión sino sólo de la de resolución. En cuanto a las definiciones de ambas teníamos que por la primera se dejaba sin efecto un contrato existente al momento celebrado por la segunda se dejaba sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración. Así, la resolución es una forma de extinción anticipada del contrato actuada facultativamente por una de las partes cuya función consiste en salvaguardar sus intereses contractuales como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte.

La resolución de contrato constituye una cláusula de obligatoria consignación en los contratos perfeccionados en el marco de la LCE, tal como lo dispone el artículo 32 de la LCE, y tú huyendo un derecho de ambas partes correspondiendo en caso se resuelva por causas imputables a alguna de ellas el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios que se pudieran haber ocasionado.

Pero, cuáles pueden ser las razones para resolver un contrato la razón debe ser la de haber incumplido una obligación esencial tal

cómo se estableció en la opinión N° 090-2015/DTN ese preciso que un contrato suscrito bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del estado puede resolverse por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o por el incumplimiento de las obligaciones esenciales de la entidad. En este último caso el contratista puede resolver el contrato cuando el incumplimiento de la entidad implique la insolvencia de alguna de sus obligaciones esenciales las que deben estar contenidas en las bases o en el contrato.

En este punto debe precisarse que una obligación esencial es aquella cuyo cumplimiento resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y en esa medida satisfacer el interés en la contraparte; establecida como condición adicional para tal calificación que se haya contemplado en la base en el contrato en otras palabras es aquella cuyo incumplimiento impide alcanzar la finalidad del contrato.

2.2.2.6 Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato

Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

- Cuando se resuelva un contrato de declaración de unidad existe necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este sin perjudicar que dicho acto se encuentra sometido alguno de los medios de solución de

controversias las entidades pueden contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos la entidad determinara el precio dichas prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución debidamente sustentados.

- Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución y de existir disponibilidad presupuestal la entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que en un plazo máximo de 5 días manifiesten su intención de efectuar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señaladas en el documento de invitación.
- De presentarse más de una aceptación a la invitación la entidad contrata con el postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente en las contrataciones de bienes servicios en general y salvo aquellas derivadas del procedimiento de comparación de precios el encargado de las contrataciones realiza cuando corresponda la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta igual respetan los requisitos condiciones exigencia de garantías entre otras formalidades en la ley y reglamento.

El presente artículo está en la herramienta diseñada con la finalidad de evitar que ante la resolución del contrato quieren prestaciones pendientes de ser resueltas por ejemplo ante una

controversia presentada en la ejecución de una obra que trae como consecuencia la resolución del contrato nos encontramos ante la situación que atentaría contra el interés público por ello bajo esta herramienta se busca encontrar una opción que permita la conclusión de esa obra en este sentido el OSCE ha determinado El ejemplo de esta herramienta bajo las siguientes premisas:

- Cuando se necesita una urgencia culminar con la ejecución de prestación pendiente.
- Sin perjuicio que la resolución se someta a conciliación y arbitraje.
- Precio incluye todos los costos necesarios para su ejecución.
- De presentarse más de una aceptación la entidad contratada será aquella cuyo puesto ocupo mejor posición en el orden de prestación.
- En bienes servicios en general y obra salvo comparación de precios el OSCE realizará la calificación del proveedor con el que se va a contratar.

2.2.2.7 El incumplimiento de la entidad y la excepción del contrato no cumplido

El problema que se presenta en este extremo de la normativa es cuando se produce el incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad de viento en este caso ser una obligación esencial de la relación contractual establecida.

En este contexto surgen las interrogantes siguientes ¿Es factible que el contratista resuelva el contrato por incumplimiento de

la entidad de efectuar una oportunidad el pago del anticipo o de las participaciones efectuadas o no entregar los planos y diseños completos de la obra o no entregar los terrenos o materiales para ejecutar la obra, etc.?

En principio se indica que la procedencia de la aplicación de esta excepción se sustentaría en lo dispuesto en el artículo 1426 del código civil el cual establece la condición la existencia de un contrato con prestaciones recíprocas el incumplimiento por el actor de su prestación la simultaneidad del incumplimiento la falta de incumplimiento en las accionantes y el respeto a la buena fe. Al respecto y vinculada a la teoría de la soberanía absoluta se plantearon las tesis negativas las que rechazan cualquier posibilidad de incumplimiento por parte del contratista propios de las concepciones extensivas del servicio público y su principio de continuidad del rol de colaborador con interés público que tienen los contratistas y de prevalencia a ultranza del interés público encarnado en el cumplimiento del contrato sobre el privado lo que ha sido superada Por cuánto los contratos administrativos ya no son en su mayoría sinónimo de servicio público a la ciudadanía sino de aprovisionamiento de bienes servicios y obras para las entidades bienes intermedios que cumplen funciones públicas luego sí bien el contratista es un colaborador de la gestión del interés público ninguna concepción de interés público se yergue sobre el sacrificio irreparable de un interés privado y menos sin compensación alguna

y finalmente la continuidad del servicio público es un principio fundamental aplicable en los contratos que tengan.

2.3 Marco conceptual

Conflicto de intereses

Son esas situaciones en las que el juicio de un individuo, en lo referente a un interés primario para él o ella, y la totalidad de sus ocupaciones, poseen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual muchas veces de tipo económico.

Incidencia

La real academia española, menciona que la palabra incidencia proviene del latín *incidencia* que significa acaecimiento que ocurre en el curso de un asunto, influencia o repercusión.

Ley

La palabra Ley proviene del latín *legis* y es un precepto que ordena o prohíbe algo en armonía con la justicia, dictado por el legislador o por autoridad competente, cuyo incumplimiento conlleva a una sanción. “Ley es toda norma elaborada y aprobada como tal por los cortes ordinarios y los congresos legislativos de las corporaciones libres dentro de sus respectivas competencias”.

El reglamento

Es toda regulación material dictada sobre la base de una autorización formal de la Ley a órganos de ejecutivo, a la

correspondiente una vinculación general y que es de grado obligatorio el rango que tiene es inferior a la Ley.

Transparencia

Si hablamos como definición de la transparencia, es una cualidad que puede tener 2 significados, en primer punto es un cuerpo humano por medio del cual tienen la posibilidad de ver los objetos precisamente, y en el gestor público es el razonamiento de las piezas que solicitan informar a las entidades públicas del trámite que deseen hacer.

Contrato:

Es el acuerdo de manifestación de voluntad de los proveedores y la declaración de la ley, que solo la entidad se enmarca, eso es crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del presente Reglamento.

Formalidad:

Todos los contratos se perfeccionan con el simple consentimiento; salvo aquellos que revisten una forma constituida por la ley; imponiendo a los contratantes no sólo cumplir lo acordado, así como también las consecuencias.

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021.

3.2 Hipótesis específicos

- Los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021.
- Existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide de manera significativa la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021.

3.3 Variables

3.3.1 Variable independiente

- Flexibilidad normativa de la ley 30225

3.3.2 Variable dependiente

- Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo

En cuanto al método deductivo, este se fundamenta en que el planteamiento del problema se va partir de conocimientos generales acerca de la flexibilidad normativa en el proceso de contratación y su incidencia en la resolución de contrato de las mismas, a fin de arribar a conocimientos específicos el autor Arazamendi, (2013), señala que:

El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas.

En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera. (p. 108-109).

4.1.1.2 Método inductivo

En cuanto al método inductivo, esta se fundamenta en que este nos va permitir poder que el desarrollo del presente trabajo de investigación desde un conocimiento particular o específico, a fin de arribar a conocimientos generales, a fin de entender el problema en su dimensión real, acerca de la eficacia de la Ley 30225, ley de contrataciones del Estado, “permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta” (Tamayo, 2002, p. 89).

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método Descriptivo

En cuanto al método descriptivo, este nos va permitir que el desarrollo teórico del presente trabajo va partir de la descripción de las variables postulado en aportes teóricos doctrinarios que respalden el desarrollo del presente trabajo, a fin de que estos puedan dar a entender el problema en su dimensión real, en palabras del autor Golcher, (2003), quien señala:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

En cuanto al método sistemático, este implica el análisis de forma sistemático de la ley 30225, ley de contrataciones con el estado, la importancia de tener una regulación eficaz y rígida, efectos de prevenir situaciones adversas en las resoluciones de contrataciones públicas y de actos de corrupción, el autor, Montero

& De La Cruz, (2019), sostiene lo que “cconsiste en determinar qué quiere decir una norma, atribuyéndole los principios o conceptos que están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresados en el texto normativo que se quiere interpretar”. (p. 117). Este método de investigación es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de las normas jurídicas de forma armónica con otros dispositivos legales, a efectos de encontrar un equilibrio.

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

En cuanto al tipo de investigación, por la dimensión del planteamiento del problema, así como los objetivos, e hipótesis, estas responden a un tipo de investigación básica, el cual nos va permitir el desarrollo el desarrollo detallado de aspectos teóricos doctrinarios de autores reconocidos cuyo propósito tiene el objetivo de ampliar los fundamentos teóricos doctrinarios que ampara la necesidad de poder regular de manera rígida y eficaz de la Ley de contrataciones con el Estado, a fin de evitar perjuicios en la resolución de contrataciones con el estado, a fin de prevenir actos de corrupción, y de poder transparentar el correcto uso de los recursos públicos, lo cual los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de aplicación o utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir como fuente de información y recomendación a las autoridades competentes en la necesidad de

poder normar esta modalidad de ejecución de obras públicas y plantear propuestas a la solución del problema identificado. en palabras; el autor Bazán, (2010); sostiene lo siguiente al respecto “no busca la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones” (p. 81)

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo.

En cuanto al nivel de investigación la presente investigación se encuentra en la denominada descriptiva y explicativa, respecto a la investigación de nivel descriptiva el autor, Hernandez, & Batista, (2014), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

El nivel descriptivo nos va permitir recolectar toda la información que se obtenga para poder llegar al resultado de la investigación, describir a ello llegar a una conclusión que se podrá comparar con la proposición de la hipótesis postulado tanto a nivel general y específico.

En cuanto al nivel explicativo el autor, Montero & De La Cruz, (2019), señala lo siguiente:

Lo que se pretende en este nivel de investigación es buscar las razones motivos, causas y factores que ha ocasionado para la ocurrencia de un hecho y fenómeno llamado variable independiente, en el nivel explicativo lo que se pretende estudiar es aclarar, definir, interpretar el como una variable independiente afecto, incidió, influyo en la variable dependiente, es decir la variable dependiente ya ocurrido o está ocurriendo. Por lo tanto, los datos empíricos permitirán la comprobación de la hipótesis planteada. (p. 133).

El nivel explicativo en el pesete trabajo de investigacion es aquella que nos va permitir eñ analisis desde una oprtoca explicativa de la ley 30225, Ley de contrataciones con el Estado a fin de evitar perjuicios y evitar actos de corrupción

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

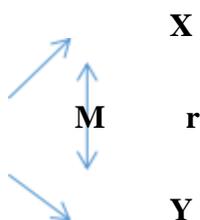
El diseño no experimental responde al estudio de investigación de hechos y fenómenos que sucedió o que vienen sucediendo dentro de una realidad, por tanto, en el proceso del trabajo de investigación las variables postulados no ha sido objeto de manipulación, solo se ha limitados a la observancia del problema social jurídico tal cual como se manifiesta o conforme sucede, así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación

deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

El diseño transversal descriptivo, responde a que se va estudiar y analizar e interpretarse y describir el problema en su dimensión real de la forma como se manifiesta. “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En cuanto a la población en el presente trabajo de investigación, este se encuentra compuesta por profesionales con conocimientos especializados en la materia de contrataciones con el

estado. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425).

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales de derecho con conocimientos especializados en materia de contrataciones con el estado, del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	55	55
Total	55	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

La muestra seccionada en el presente trabajo de investigación está compuesta por profesionales con conocimientos especializados en contrataciones con el estado y penal y procesal penal capaces de brindar información objetiva respecto al planteamiento de problema. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

4.5.2.2 Muestro intencionado.

El muestreo intencional empleada en el presente trabajo responde a la necesidad de poder seleccionar la muestra a criterio de los investigadores, esto porque la población seleccionada no es amplia, solo se cuenta con profesionales reducidos, en palabras de este autor Carrasco, (2005), quien define que “Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística”. (p. 243).

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales de derecho con conocimientos especializados en materia de contrataciones con el estado, del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	25	25
Total		25

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

Este instrumento nos permitirá poder recoger información objetiva, los mismos que no va permitir medir la variable propia de una investigación de enfoque cuantitativo. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos

como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

Para recoger la información de la muestra seleccionada, se va emplear el cuestionario con alternativas propuestas, para ello se va emplear la escala de Likert, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** - Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados

obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; flexibilidad normativa de la ley 30225 y la variable dependiente; perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo.

4.7.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.7.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.7.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Aspectos éticos de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la

sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

en cuanto respecta al capítulo quinto, se va desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con en materia de contrataciones con el estado de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Flexibilidad normativa de la ley 30225.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable flexibilidad normativa de la ley 30225 en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 1: Resultado de la dimensión procedimientos y requisitos legales – indicadores deficiencia y resoluciones.

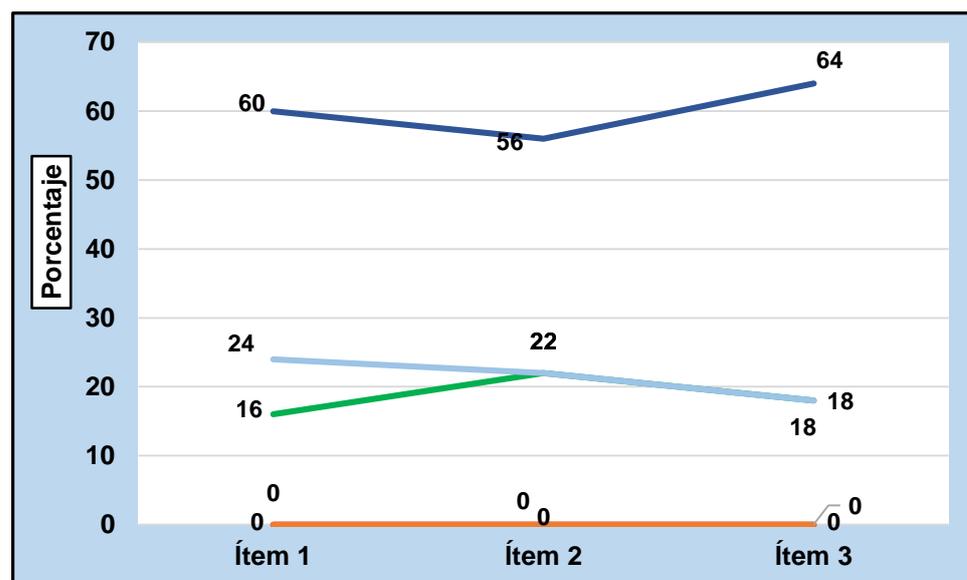
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted, que existe deficiencias en la gestión de contrataciones públicas que realizan las entidades públicas?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera usted que las causales para el deficiente sistema de contratación pública es la Ley 30225, que incide en el perjuicio al estado en casos de resoluciones de contrataciones?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
I3. ¿Considera usted, que existe hechos objetivos atribuibles a las entidades públicas a través de sus funcionarios públicos, de las resoluciones de contratos?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que

existe deficiencias en la gestión de contrataciones públicas que realizan las entidades públicas, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que las causales para el deficiente sistema de contratación pública es la Ley 30225, que incide en el perjuicio al estado en casos de resoluciones de contrataciones, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que existe hechos objetivos atribuibles a las entidades públicas a través de sus funcionarios públicos, de las resoluciones de contratos.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores deficiencia – resoluciones.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de la dimensión marco normativo – indicador normativas.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	

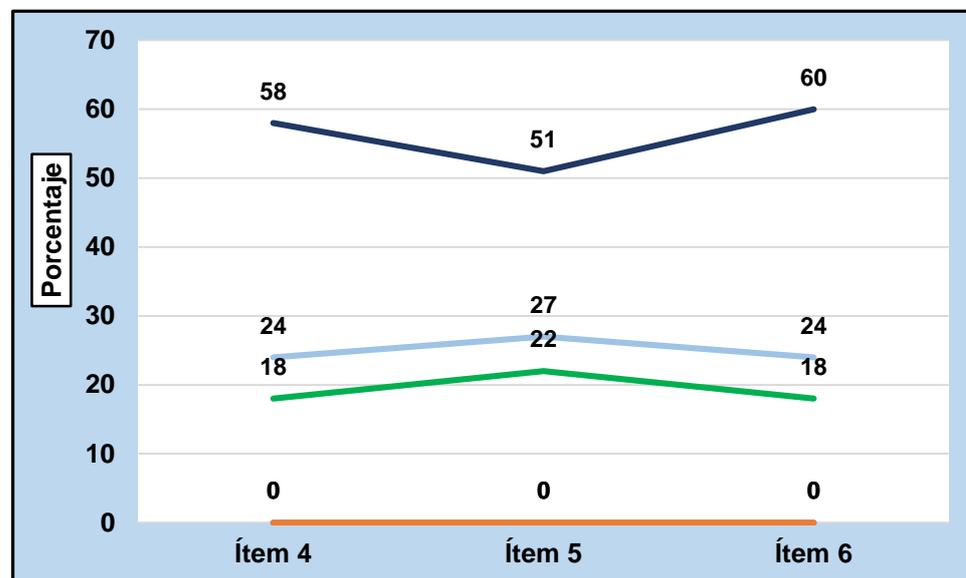
i4. ¿Considera usted, que los daños y perjuicios económicos con mayor dimensión es aquella que responde como consecuencia de las resoluciones de los contratos?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera usted, que es necesario adecuar normativamente los procedimientos y requisitos legales en el procedimiento de la resolución de las contrataciones públicas?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera usted que el marco normativo de la ley de contrataciones con el estado Ley 30225, y su reglamento requiere de modificación a fin de tutelar los intereses del estado en los procedimientos de resolución de contrataciones con el estado?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que los daños y perjuicios económicos con mayor dimensión es aquella que responde como consecuencia de las resoluciones de los contratos; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario adecuar normativamente los procedimientos y requisitos legales en el procedimiento de la resolución de las contrataciones públicas, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el marco normativo de la ley de contrataciones con el estado Ley 30225, y su reglamento requiere de modificación a fin de tutelar los

intereses del estado en los procedimientos de resolución de contrataciones con el estado.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador normativas.



Fuente: Elaboración propia.

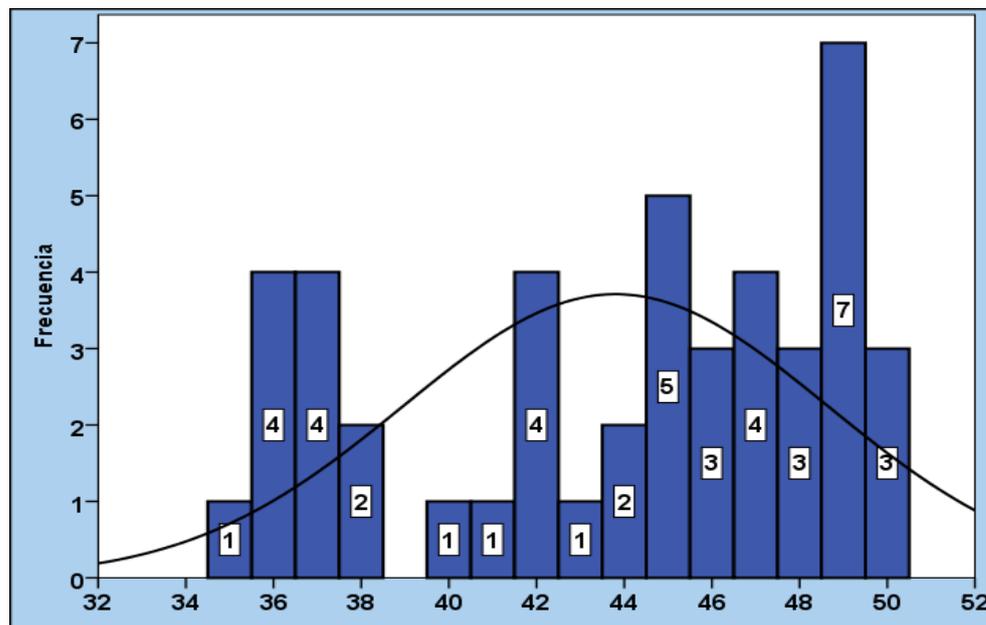
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable flexibilidad normativa de la ley 30225.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable flexibilidad normativa de la ley 30225 de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable flexibilidad normativa de la ley 30225.



Fuente: Elaboración propia.

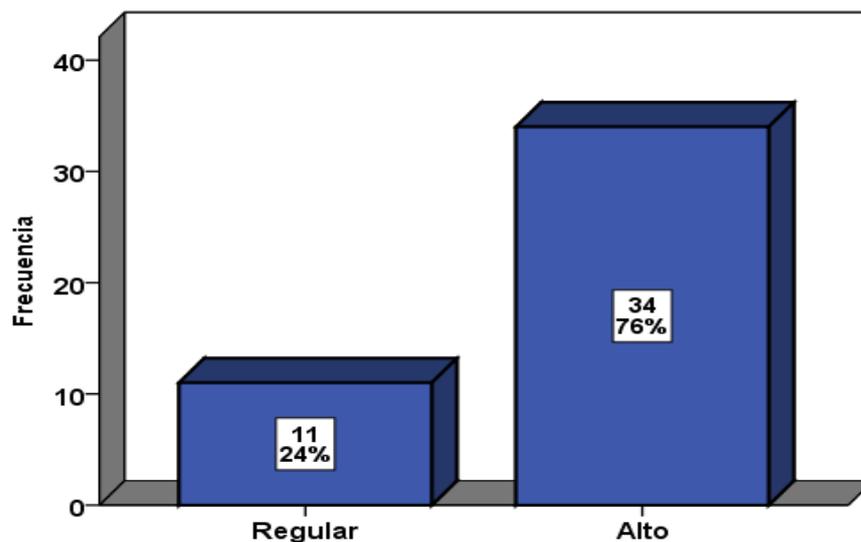
Tabla N° 04: Niveles de la variable actualización de oficio de la liquidación de pensión de alimentos.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la flexibilidad normativa de la ley 30225, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de la flexibilidad normativa de la ley 30225 y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la flexibilidad normativa de la ley 30225.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable la flexibilidad normativa de la ley 30225.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Resultados de la dimensión contrataciones del estado - indicador contrato.

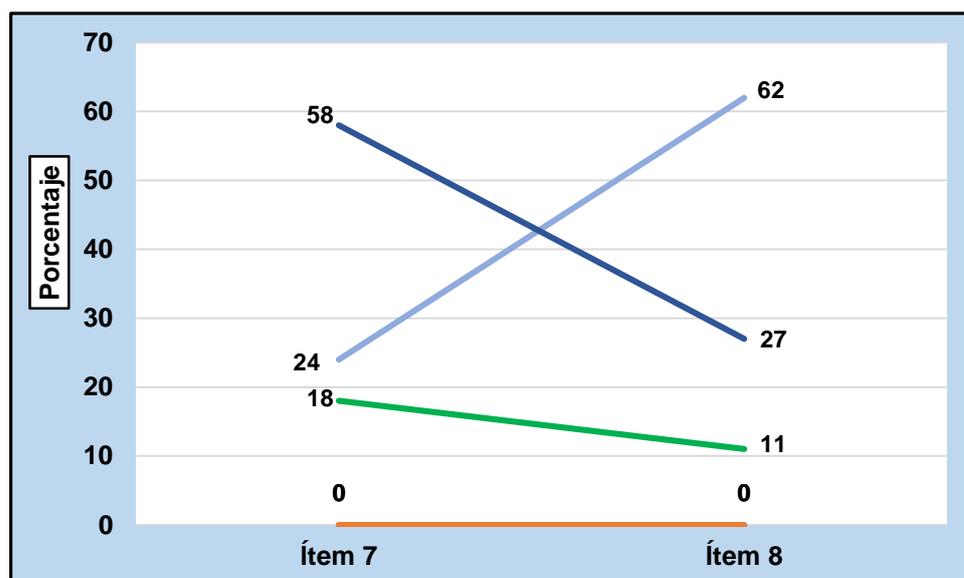
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted, que los procedimientos legales y las decisiones adoptados por los funcionarios públicos, para la resolución de contrato cumplen con los procedimientos y requisitos que establece la Ley 30225, y su reglamento?	0%	58%	18%	24%	0%	100%

i8. ¿Considera usted que la OSCE, debería tener mayor participación en el proceso de contratación y procedimiento de resolución de contrataciones públicas a fin de garantizar el interés del Estado?	0%	0%	11%	62%	27%	100%
---	----	----	-----	-----	-----	------

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que los procedimientos legales y las decisiones adoptados por los funcionarios públicos, para la resolución de contrato cumplen con los procedimientos y requisitos que establece la Ley 30225, y su reglamento, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la OSCE, debería tener mayor participación en el proceso de contratación y procedimiento de resolución de contrataciones públicas a fin de garantizar el interés del Estado.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador contrato.



Fuente: Elaboración propia.

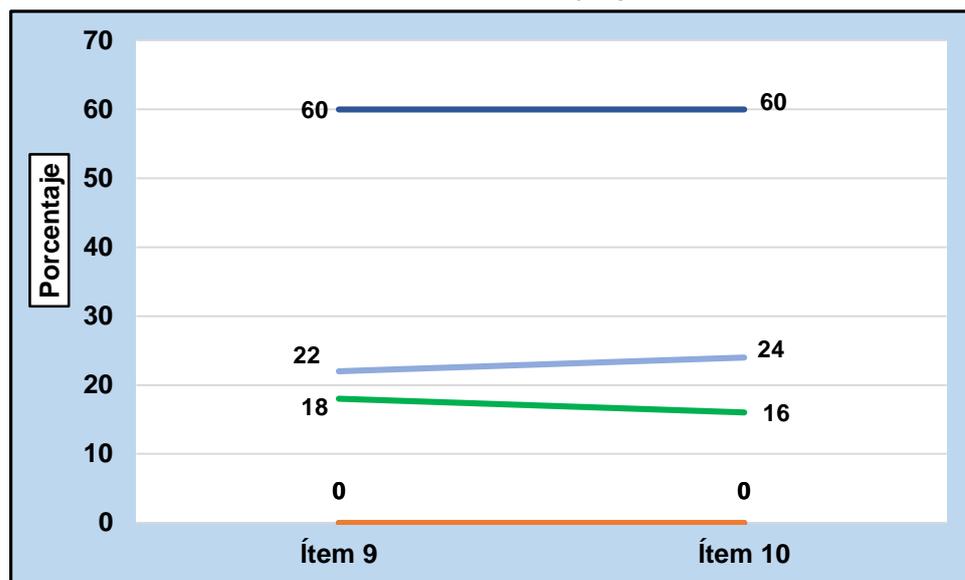
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión resolución de contratos - indicador perjuicios.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i9. ¿Considera usted que existe vacíos legales en el reglamento, de la Ley de contrataciones, que incide en los perjuicios al Estado, derivados de la resolución en la contratación pública de obras?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted que existe vacíos en la Ley de contrataciones del estado Ley 30225, el cual impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que existe vacíos legales en el reglamento, de la Ley de contrataciones, que incide en los perjuicios al Estado, derivados de la resolución en la contratación pública de obras, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que existe vacíos en la Ley de contrataciones del estado Ley 30225, el cual impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador perjuicios.



Fuente: Elaboración propia.

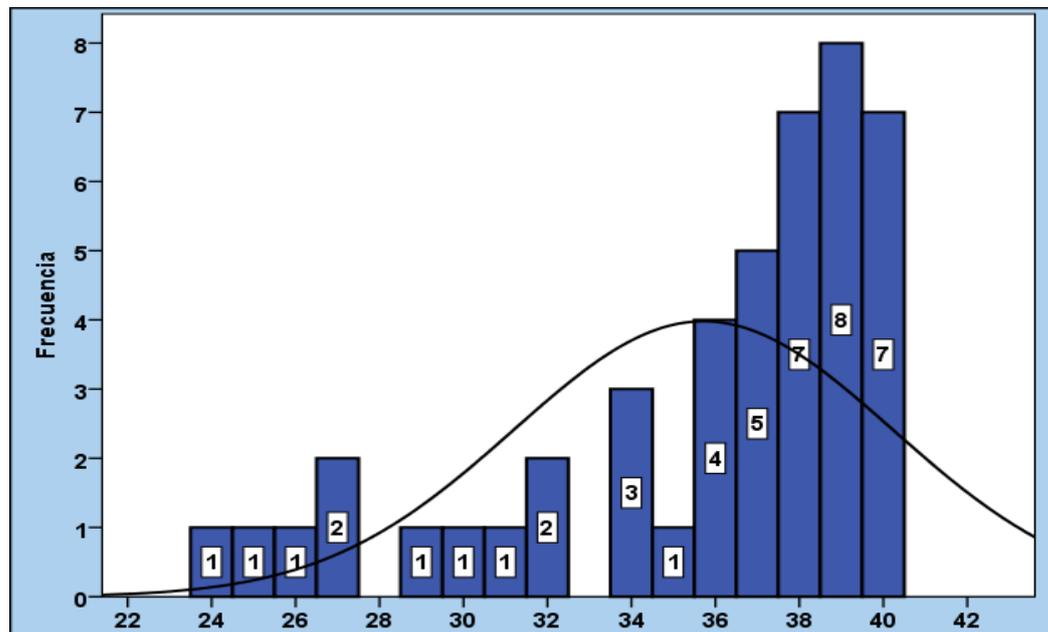
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.



Fuente: Elaboración propia.

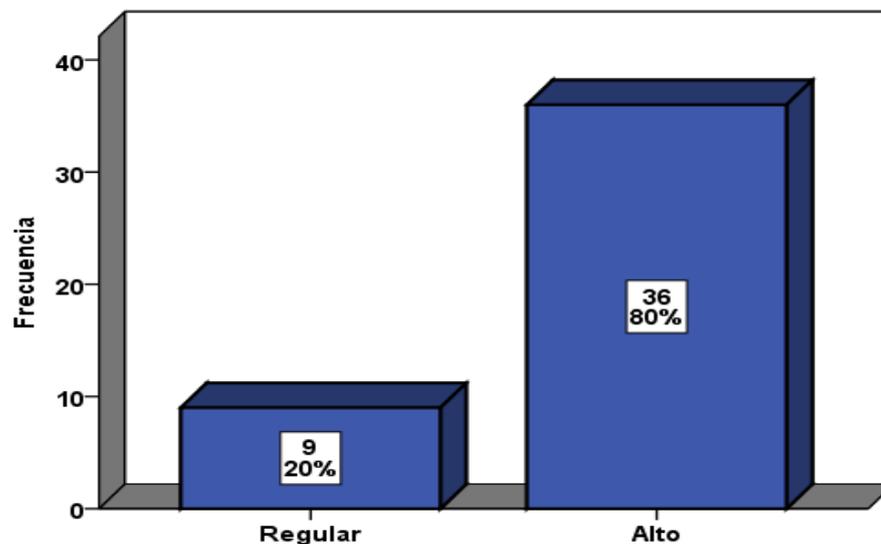
Tabla 08: Niveles de la variable perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 e perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

		Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato
Flexibilidad normativa de la Ley 30225	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente Flexibilidad normativa de la Ley 30225 y la variable dependiente perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato guardan relación significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 y perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

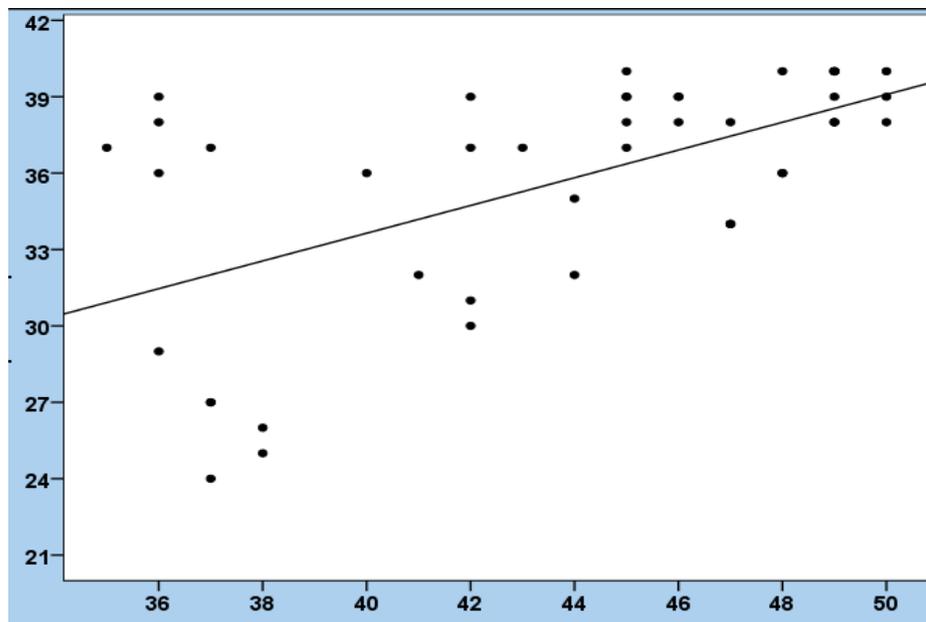


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 y perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

indicadores de la flexibilidad normativa de la Ley 30225.	perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato
Deficiencia	0,538**
Resoluciones	0,306**
Normativas	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 y el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre normativas y perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato (0,591), mientras que, entre resoluciones y el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato la correlación (0,306) es menor.

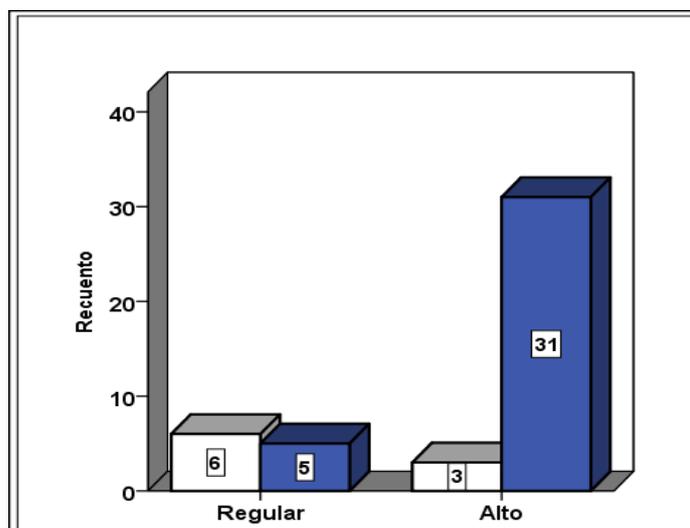
Tabla N° 12: Niveles de los fundamentos de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 y perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

		Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato		Total
		Regular	Alto	
La flexibilidad normativa de la Ley 30225 y	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 Alto y el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 regular del perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 y un nivel alto del perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la flexibilidad normativa de la ley 30225 y un nivel regular del perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.

Ilustración N° 11: Niveles de la flexibilidad normativa de la Ley 30225 y perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Flexibilidad normativa de la ley 30225.	Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: Flexibilidad normativa de la ley 30225 (0,009) y el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de las hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021.

Hipótesis a contrastar:

H₀: La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021, No están asociados.

H₁: La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-

valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021.

5.2.2 Contratación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021.

Hipótesis a contrastar:

H₀: Los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021. No están asociados.

H₁: Los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Contrataciones con el Estado
Flexibilidad normativa de la ley 30225	Correlación de Spearman	0,511 **
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021.

Hipótesis específica 2

Existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide de manera significativa la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021.

Hipótesis a contrastar:

H₀: Existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide de manera significativa la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021. no están relacionados.

H₁: Existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide de manera significativa la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Resolución de contratos
--	--	-------------------------

Flexibilidad normativa de la ley 30225	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,591** 0,000 45
--	--	------------------------

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide de manera significativa la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide de manera significativa la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021.

5.3 Análisis y discusión de resultados

5.3.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Del análisis de los aspectos teóricos, se afirma que el organismo superior de las contrataciones OSCE, las contrataciones

públicas en el Perú es ineficiente debido a que los procesos de adquisiciones y contrataciones se han vuelto lentos y costosos la ejecución de las contrataciones al comienzo del ejercicio fiscal y es lento y apresurada con la agravante una parte del presupuesto se queda sin ejecutar y no siempre se obtiene la mejor relación precio calidad en sistema de contrataciones públicas obedecido estrictamente a una sucesión de procedimientos definidos y vigilados legalmente pero en ningún caso como una actividad profesional especializada y por ello es un sistema que no cuenta con un alto grado de confianza por parte de la población no promueve la competencia de sus proveedores.

Es importante señalar que la contratación de obras públicas en el Perú existe ciertos niveles de corrupción derivados en millones de contratos de obras públicas adendas de contratos de obras celebradas por una parte entre las empresas constructoras corruptas, lo cual se genera a raíz de la flexibilidad normativa de la Ley 30225, Ley de contrataciones con el Estado, aunado a ello, autoridades políticas como expresidentes exgobernadores inmersos en el sistema de corrupción de altos funcionarios han generado grandes prejuicios al estado expresado en millonarios contratos públicos mediante entre otras acciones los grandes sobrecostos de las obras y paralizaciones de grandes obras y como consecuencia varias autoridades políticas como expresidentes y ex gobernadores han sido condenados a prisión es efectiva por el poder judicial y otras se encuentran

actualmente procesadas dentro de los cuales menciona dos los cuales los casos de las empresas brasileñas odebrecht las empresas del club de la construcción entre otras hay inclusive estos niveles de corrupción y da a los arbitrajes de controversia discusión de obras donde también están involucrados estas empresas constructoras conjuntamente con los tribunales arbitrales que emitieron los previamente concertados a favor de los contratistas en perjuicio del estado

De la opinión de la dirección técnica normativa de la OSCE frente a esta laguna o vacío legal que tiene reglamento de las contrataciones del estado se advierte qué que deja a la gestión bajo su responsabilidad de evaluar la situación concreta y tomar la decisión más conveniente para el estado en estas circunstancias o los funcionarios de las diferentes entidades públicas tienen las limitaciones legales para no resolver el contrato por las consecuencias de sanción administrativa y legal por lo que generalmente evitan tomar decisiones trasladando éstas responsabilidades hacia los árbitros pese a que se van a perjudicar el estado y el interés público por la resolución del contrato como consecuencia del incumplimiento de la prestación adicional y no de la obra principal del contrato

Al respecto el estado debe evaluar y orientar El proceder de los órganos de control bajo un esquema de evaluación de resultados y no de procedimientos evaluar la decisión que adoptó los

funcionarios era la más idónea en términos de eficacia o lo cual puede ser medido por los gastos que se evitaron de quienes eran la responsabilidad de la controversia tiempo en el cual se benefició la ejecución de la obra entre otros aciertos ante esta realidad necesario que el estado en el reglamento establezca parámetros para que el funcionario tomé este tipo de decisiones en aras de no perjudicar al estado y al interés

5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021:*

De los resultados obtenidos se tiene los siguientes resultados más relevantes que nos permite afirmar nuestra hipótesis el cual donde mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que existe deficiencias en la gestión de contrataciones públicas que realizan las entidades públicas, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que las causales para el deficiente sistema de contratación pública es la Ley 30225, que incide en el perjuicio al estado en casos de resoluciones de contrataciones, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en

que existe hechos objetivos atribuibles a las entidades públicas a través de sus funcionarios públicos, de las resoluciones de contratos.

De la misma forma se puede observar en que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que los daños y perjuicios económicos con mayor dimensión es aquella que responde como consecuencia de las resoluciones de los contratos; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario adecuar normativamente los procedimientos y requisitos legales en el procedimiento de la resolución de las contrataciones públicas, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el marco normativo de la ley de contrataciones con el estado Ley 30225, y su reglamento requiere de modificación a fin de tutelar los intereses del estado en los procedimientos de resolución de contrataciones con el estado.

Así también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que los procedimientos legales y las decisiones adoptados por los funcionarios públicos, para la resolución de contrato cumplen con los procedimientos y requisitos que establece la Ley 30225, y su reglamento, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la OSCE, debería tener mayor

participación en el proceso de contratación y procedimiento de resolución de contrataciones públicas a fin de garantizar el interés del Estado.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que existe vacíos legales en el reglamento, de la Ley de contrataciones, que incide en los perjuicios al Estado, derivados de la resolución en la contratación pública de obras, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que existe vacíos en la Ley de contrataciones del estado Ley 30225, el cual impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos

5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide de manera significativa la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

De los antecedentes de trabajos citados se tiene el trabajo de investigación del autor; Azalagara, M. (2019); cuyo título lleva; *“Análisis de las contrataciones menores o iguales a las 8 UTI al*

margen de la ley de contrataciones con el estado: ponderación entre el dinamismo de la contratación pública y el control de contrataciones estatales”; quien llevo a las siguientes conclusiones: *De acuerdo a una interpretación de la Ley de Contrataciones con el Estado, el común acuerdo de la doctrina y pronunciamientos expresos de las entidades técnicas especializadas, se puede concluir que las compras públicas menores o iguales a 08 UIT, al encontrarse excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones con el Estado, por defecto y de manera supletoria, se encuentran reguladas por el Código Civil Peruano, y en consecuencia tienen el comportamiento de un contrato privado, con la particularidad que una de las partes es una entidad pública. Cabe señalar, que no obstante lo anterior, este tipo de compras son alcanzadas por algunas partes de la Ley de Contrataciones con el Estado, en específico en los siguientes puntos: i) Conservan su sujeción a la supervisión por parte de la OSCE, ii) Les alcanzan los impedimentos señalados por la ley para ser postores, participantes y/o contratista y iii) Se encuentran sujetas al régimen de infracciones y sanciones, en los casos que correspondas. (...) En las contrataciones menores o iguales a 08 UIT, se han podido identificar principalmente dos tipos de riesgo de corrupción: i) Riesgo de Direccionamiento y ii) Riesgo de Cotizaciones sobre valorizadas, ello producto de un bajo de nivel control, que en compras que pasan todo un proceso de selección, es más complicado*

de realizar, más no imposible. Ante ello, se han planteado las siguientes medidas para mitigar estos riesgos de corrupción: i) Mayor implementación de las nuevas tecnologías de la información para el control de las contrataciones públicas, ii) Mejora en la regulación de las contrataciones públicas, iii) Mejores estrategias de control de las compras públicas, iv) Mecanismos de resolución de conflictos en contratación pública más eficientes e v) Implementación de mecanismos de contratación pública modernos.

Del antecedente de trabajo de investigación se afirma en la importancia de incorporar rigidez normativa a la Ley 30225, Ley de contrataciones con el Estado, a efectos de poder garantizar la eficacia en el desarrollo contractual de los contratos públicos.

CONCLUSIONES

- Del análisis efectuadas, se arriba a la conclusión en que la flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato por tanto requiere de modificaciones a nivel de cambios al régimen de resolución de contratos de obras públicas y de la organización de los órganos de contrataciones de las entidades con la finalidad de introducir mejoras para fortalecer el proceso de contrataciones de obras reducir la litigiosidad en las contrataciones evitar los perjuicios económicos extra patrimoniales y sociales al estado que permita a los funcionarios gestionar con eficiencia y transparencia en las contrataciones públicas
- En este mismo sentido se arriba a la conclusión en que los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, lo cual ha incidido en generar un perjuicio en los procesos de resolución de los contratos, llegado a los tribunales arbitrales que emitieron los previamente concertados a favor de los contratistas generando grandes perjuicios al estado peruano con grandes sobre costos e incrementos en los presupuestos de obras paralizaciones y obras inconclusas y postergación indefinida de atención a la población en los servicios básicos.

- Finalmente se llega a la conclusión en que existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, puesto que el numeral 164.2 del artículo 164 del reglamento de la ley 30225 ley de contrataciones del estado que constituye una causal que permite el contratista resolver el contrato presenta un vacío legal referido al término de obligaciones esenciales la misma norma no define sus alcances o significados por consiguiente no precisa de manera específica cuáles deberían ser las obligaciones esenciales de las entidades que son objeto de incumplimiento dicho vacío legal se constituye una incertidumbre y genera una serie de controversias entre la entidad y el contratista en la aplicación de esta causal para la resolución de contratos que por lo general en los lados arbitrales a criterios de los árbitros se han determinado que dichas interpretaciones para la aplicación de esta causa no se encontraban conforme a la norma ocasionando ineficacia de las resoluciones contractuales dispuestos por consiguiente este base legal general perjuicio al estado

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arribadas en el presente trabajo de investigación, se recomienda Implementar controles en cada etapa de los procedimientos de selección, que permitan detectar diferencias entre lo establecido en el marco normativo de contrataciones y la actuación de las personas respecto a la ejecución de procedimientos de contratación de bienes y servicios para corregir oportunamente las diferencias detectadas y evitar contrataciones irregulares de bienes y servicios.
- Así mismo de las conclusiones arribadas en el presente trabajo se recomienda Implementar controles internos en la etapa del requerimiento de necesidades del área usuaria para asegurar que estos envíen sus requerimientos en los plazos establecidos en el marco normativo de contrataciones, evitando situaciones de urgencia que conllevan a contrataciones irregulares de bienes y servicios.
- De las conclusiones arribadas en el presente trabajo de investigación, se recomienda la modificación del numeral 1 del artículo 164 inciso 2 del reglamento de la ley de contrataciones Ley 30225, a efectos de garantizar un adecuado resolución de contratos de obras publicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarez, A. (2009). *Comentario a la nueva ley y reglamento de Contrataciones del Estado*. Lima - Peru: Editorial Instituto Pacifico.
- Alvarez, A. (2014). *Manual de auditoria de las contrataciones. Ira Ed. Lima:*. Lima - Peru: Editorial Instituto Pacífico.
- Aragon, J., & Chapi, C. (2014). *Contrataciones del estado, Ira Ed. Lima*. Lima - Peru: Editorial Fecoat.
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Arrien, J. (2014). Análisis, Interrogantes y Recomendaciones sobre la Ley de Contratación Administrativas del Sector Público de Nicaragua. *Revista de Derecho, Vol. 17*, 538.
- Azalagara, M. J. (26 de 07 de 2019). *Analisis de las contrataciones menores o iguales a las 8 UIT, al margen de la Ley de contrataciones con el Estado: ponderacion entre el dinamismo de la contratatacion publica y el control de contrataciones estatales*. Obtenido de Universidad Catolica San Pablo:
https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16029/4/AZALGARA_BEDOYA_MAR_CON.pdf
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Campos, C. (2007). Contratación Pública y Corrupción. Un análisis particular de los principios rectores de la contratación administrativa. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 112.
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Castro, C. (2009). *Corrupción y Delitos contra la Administración Pública: Especial Referencia a los Delitos Cometidos en la*

- Contratación*. Bogota - Colombia: Editorial Universidad del Rosario.
- Chavez, A. (18 de 11 de 2017). *El fraccionamiento indebido en la contratación de servicios públicos de telecomunicaciones por montos menores a las 8 UITs*. Obtenido de Universidad Pontificia Católica Del Perú: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13069/CH%c3%81VEZ_CH%c3%81VEZ_EL_FRACCIONAMIENTO_INDEBIDO_EN_LA_CONTRATACION_DE_SERVICIOS_PUBLICOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Contrina, C., & Edward, T. (2007). *Obras por Ejecución Presupuestaria Directa Lima: 1ra Ed.* Lima - Perú: Editorial Pacífico.
- Cruz Atamari, R. (18 de 04 de 2018). *Análisis de la influencia del abastecimiento de materiales en la ejecución de obras por administración directa y el cumplimiento de metas en las Universidades Nacionales de la Región Puno, Periodo 2017-2018*. Obtenido de repositorio.unap.edu.pe: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10862/Cruz_Atamari_Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, P. (14 de 06 de 2019). *Aplicación del principio de transparencia y probidad administrativa en la contratación pública y especialmente en la licitación pública, revisión doctrinaria y jurisprudencial*. Obtenido de Universidad de Concepción.: <http://repositorio.udec.cl/xmlui/bitstream/handle/11594/962/Tesis%20Aplicacion%20del%20principio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Golcher, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodológica para la investigación social con actividades prácticas*. Panamá: Editorial Letras Panameñas.

- Hernandez, R. (2010). *Metodología de Investigación*. Mexico: Interamericana Editores.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (sexta ed.). Mexico: Mc - Hill/Interamericana Editores.
- Lozano, E. (2012). *La eficiencia en la ejecución de obras públicas: tarea pendiente en el camino hacia la competitividad regional. Un enfoque desde el control gubernamental*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Martinez, D., & Gonzales, E. (25 de 03 de 2014). *El principio de transparencia en la contrataciones estatal*. Obtenido de Universidad Militar Nueva Granada: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12282/PRINCIPIO%20DE%20TRANSPARENCIA%20EN%20LA%20CONTRATACION%20ESTATAL.pdf;jsessionid=C1277F160F2C48AF87A74AE5ED5CA188?sequence=1>
- Mauricio, F. (2015). *Gestión de Obras Públicas - Un Enfoque de Procesos*. Lima - Peru: ECITEC S.A. - Peru.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Moreno, J. (2015). *El Derecho de la Unión Europea en Materia de Contratos Públicos, OSCE*. Lima - Peru: Editorial Idemsa .
- Moron, J. C. (2002). El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa. *Revista de Derecho de la Universidad de Lima*, 528.
- Paredes, L. (2018). Manual de Contrataciones del Estado. *Revista Gaceta Juidica*, 538.
- Pieras, J. J. (2016). *La exigencia de control análogo en las encomiendas a medios propios*. Lima - Peru: Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica.

- Retemozo, A. (2014). Manual de preguntas y respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado. *Gaceta Juridica*, 638.
- Rodriguez, I. P. (17 de 06 de 2020). *Regulacion legal del procedimiento de seleccion de las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, en las contrataciones del Estado*. Obtenido de Universidad Privada Antenor Orrego: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6184/4/REP_DERE_ILAN.RODRIGUEZ_REGULACI%C3%93N.LEGAL.PROCEDIMIENTO.SELECCI%C3%93N.CONTRATACIONES.ESTADO.pdf
- Salinas, M., & Alvarez, J. (2013). *Manual de liquidación técnico financiera de Obras Públicas. 1ra Ed. Perú*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Silva, P. (2012). *Los proyectos de Inversión pública y los sistemas administrativos en el Perú*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investgacion cientifica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Torres, Y. (2018). *Comentario a la Ley de Contrataciones del Estado Concordancia con su Reglamento*. Lima - Peru: Editorial Jurista Editores.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: FLEXIBILIDAD NORMATIVA DE LA LEY 30225 Y SU INCIDENCIA EN EL PERJUICIO AL ESTADO DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, HUANCAYO 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación Método inductivo.
¿En qué medida la flexibilidad normativa de la ley 30225, incide, en el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021?	Establecer en qué medida la flexibilidad normativa de la ley 30225, incide, en el perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021	La flexibilidad normativa tanto de la ley 30225, y de su reglamento incide de manera significativa en el perjuicio tanto económico y social al estado derivados de la resolución de contrato Huancayo 2021	FLEXIBILIDAD NORMATIVA DE LA LEY 30225. Dimensiones: Procedimientos y requisitos legales. Marco normativo.	Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo - correlacional. Diseño de investigación: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	Enfoque Cuantitativo
¿Por qué los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021?	Determinar por qué los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021	Los procedimientos y requisitos legales en la resolución de los contratos de obras, emitidos por las entidades no se encuentran conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Huancayo 2021	PERJUICIO AL ESTADO DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Dimensiones: Contrataciones del estado Resolución de contratos	Población 55 profesionales especializados. Muestra La muestra estará constituida por 25 profesionales con conocimientos especializados en la materia
¿Qué vacíos legales presenta el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021?	Determinar que vacíos legales presenta el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021	Existen vacíos legales el marco normativo de las contrataciones del Estado, que impide de manera significativa la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos, Huancayo 2021		Muestro No probalístico en su variante no intencional. Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario

Operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Flexibilidad normativa de la ley 30225	Le flexibilidad normativa en los procesos de contratación públicas en obras implica el cumplimiento de procedimiento y requisitos legales para materializar el proceso de selección, el cual tiene como propósito la prestación de un adecuado servicio público, donde la ejecución de dichas obras tienen que ejecutarse dentro de los parámetro de los marcos normativos	Procedimientos y requisitos legales	- Deficiencias	CUESTIONARIO	LIKERT
			- Resoluciones		
		Marco normativo	- Normativas	CUESTIONARIO	LIKERT

Fuente: Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable independiente

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VD. (y). Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.		Contrataciones del estado	- Contrato	CUESTIONARIO	LIKERT
		Resolución de contratos	- Perjuicios	CUESTIONARIO	LIKERT

Fuente: Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Flexibilidad normativa de la ley 30225	Procedimientos y requisitos legales	- Deficiencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que existe deficiencias en la gestión de contrataciones públicas que realizan las entidades públicas. - Considera usted que las causales para el deficiente sistema de contratación pública es la Ley 30225, que incide en el perjuicio al estado en casos de resoluciones de contrataciones.
		- Resoluciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que existe hechos objetivos atribuibles a las entidades públicas a través de sus funcionarios públicos, de las resoluciones de contratos.
	Marco normativo	- Normativas.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que los daños y perjuicios económicos con mayor dimensión es aquella que responde como consecuencia de las resoluciones de los contratos. - Considera usted, que es necesario adecuar normativamente los procedimientos y requisitos legales en el procedimiento de la resolución de las contrataciones públicas. - Considera usted que el marco normativo de la ley de contrataciones con el estado Ley 30225, y su reglamento requiere de modificación a fin de tutelar los intereses del estado en los procedimientos de resolución de contrataciones con el estado.

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable dependiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Perjuicio al estado derivados de la resolución de contrato.	Contrataciones del estado	- Contrato.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que los procedimientos legales y las decisiones adoptados por los funcionarios públicos, para la resolución de contrato cumplen con los procedimientos y requisitos que establece la Ley 30225, y su reglamento. - Considera usted que la OSCE, debería tener mayor participación en el proceso de contratación y procedimiento de resolución de contrataciones públicas a fin de garantizar el interés del Estado.
	Resolución de contratos	- Perjuicios.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que existe vacíos legales en el reglamento, de la Ley de contrataciones, que incide en los perjuicios al Estado, derivados de la resolución en la contratación pública de obras. - Considera usted que existe vacíos en la Ley de contrataciones del estado Ley 30225, el cual impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos.

Fuente: Elaboración



ENCUESTA

INSTRUCCIONES: El llenado del cuestionario, se va aplicar en todos los profesionales en el ámbito jurídico con conocimientos especializados en materia de contrataciones con el Estado, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores.

Nombre:

Ocupación y/o cargo:

**Titulo. – “FLEXIBILIDAD NORMATIVA DE LA LEY 30225 Y SU
INCIDENCIA EN EL PERJUICIO AL ESTADO DERIVADOS DE
LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, HUANCAYO 2020”.**

1. ¿Considera usted, que existe deficiencias en la gestión de contrataciones públicas que realizan las entidades públicas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

2. ¿Considera usted que las causales para el deficiente sistema de contratación pública es la Ley 30225, que incide en el perjuicio al estado en casos de resoluciones de contrataciones?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

3. ¿Considera usted, que existe hechos objetivos atribuibles a las entidades públicas a través de sus funcionarios públicos, de las resoluciones de contratos?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

4. ¿Considera usted, que los daños y perjuicios económicos con mayor dimensión es aquella que responde como consecuencia de las resoluciones de los contratos?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

5. ¿Considera usted, que es necesario adecuar normativamente los procedimientos y requisitos legales en el procedimiento de la resolución de las contrataciones públicas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

6. ¿Considera usted que el marco normativo de la ley de contrataciones con el estado Ley 30225, y su reglamento requiere de modificación a fin de tutelar los intereses del estado en los procedimientos de resolución de contrataciones con el estado?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

7. ¿Considera usted, que los procedimientos legales y las decisiones adoptados por los funcionarios públicos, para la resolución de contrato cumplen con los procedimientos y requisitos que establece la Ley 30225, y su reglamento?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

8. ¿Considera usted que la OSCE, debería tener mayor participación en el proceso de contratación y procedimiento de resolución de contrataciones públicas a fin de garantizar el interés del Estado?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

9. ¿Considera usted que existe vacíos legales en el reglamento, de la Ley de contrataciones, que incide en los perjuicios al Estado, derivados de la resolución en la contratación pública de obras?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

10. ¿Considera usted que existe vacíos en la Ley de contrataciones del estado Ley 30225, el cual impide la disminución de los perjuicios generados por la resolución de los contratos?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

<p>9. ME GÍA</p>	<p>La estrategi a responde al propósito del diagnósti co</p>																												
<p>10. PEF IA</p>	<p>Es útil y adecuado para la investiga ción</p>																												

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- a) Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)**Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)**Totalmente de acuerdo.

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....

